



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO “META”**

Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se **RECHAZA DE PLANO** la presente demanda, en razón a que la dirección de notificación de la parte demandada, según se informa en la demanda, es la Calle 26 N° 16-10, dirección ubicada en el Barrio Dos mil de Villavicencio, que hace parte de la Comuna Cinco (5) de esta ciudad Y conforme al artículo 5° del Acuerdo No. CSJMEA17-827 del 13 de febrero 2017, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, el competente para conocer de las presentes diligencias es el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Municipio, ubicado en el Barrio Santa Catalina de esta ciudad.

En consecuencia, se ordena el envío de las mismas junto con sus anexos al Juzgado mencionado.

Por secretaria déjense las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Este estrado judicial le reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO del 8 de octubre de 2020.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA